

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de septiembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento 1588/2010. (PP. 1258/2013).

NIG: 4109142C20100047941.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1588/2010. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Procurador: Abogado del Estado SR.

Contra: Doña María Dolores Delgado Ponce e Internacional Insurance Corporation.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1588/2010, seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, frente a Internacional Insurance Corporation y a doña María Dolores Delgado Ponce, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

S E N T E N C I A

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 1588/2010-4, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante

Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por la Letrada sustituta del Abogado del Estado.

Partes demandadas:

Doña María Dolores Delgado Ponce, comparecido en su propio nombre y derecho.

International Insurance Corporation, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Condenar a doña María Dolores Delgado Ponce y a International Insurance Corporation a abonar solidariamente al Consorcio de Compensación de Seguros la suma principal de 884,04 € (ochocientos ochenta y cuatro euros con cuatro céntimos).

2.º Condenar a International Insurance Corporation a abonar al Consorcio de Compensación de Seguros los réditos devengados y los que devengue la precitada cantidad, desde la fecha en que se abonó la indemnización (19.1.2010), al tipo del interés legal anual del dinero incrementado en un 25 por ciento (25%), respondiendo solidariamente doña María Dolores Delgado Ponce del abono de los devengados desde la fecha de la reclamación judicial (30.07.2010), al tipo del interés legal anual del dinero, el cual se incrementará en dos (2) puntos desde la fecha en que se dicta esta sentencia.

3.º Condenar a doña María Dolores Delgado Ponce y a International Insurance Corporation a abonar las costas procesales que se hubieran causado.

Al notificar la presente resolución a las partes, instruyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4034 0000 00 1588 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal; Estado; Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a dieciséis de junio de dos mil once.

Y encontrándose dicho demandado, Internacional Insurance Corporation en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Sevilla, diecinueve de septiembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.